

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2020.

No. 19

Folleto Anexo

ACUERDO N° IEE/CE10/2020

SIN TEXTO

IEE/CE10/2020

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DICHO ENTE PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, EN OBSERVANCIA AL DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO LXVII/APPEE/0638/2019 I P.O Y, EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EN LA PARTE RELATIVA, EL DIVERSO DE CLAVE IEE/CE43/2019.

ANTECEDENTES

I. Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte. El quince de octubre de dos mil diecinueve, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobó mediante acuerdo de clave IEE/CE43/2019, el proyecto de presupuesto de egresos de dicho ente público, así como el correspondiente a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte.

II. Aprobación del Presupuesto de Egreso del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. El veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial de Estado el decreto LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., por medio del cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2020; dentro del cual se aprobó el relativo al Instituto Estatal Electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, numeral 2 de la ley electoral local, el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Enseguida, el artículo 64, numeral 1), inciso aa) del mismo ordenamiento legal establece que es atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobar en el presupuesto de egresos, la estructura administrativa y la plantilla de servidores públicos que integren dicho ente público, y autorizar la contratación del personal eventual necesario para las tareas del proceso electoral, bajo los lineamientos relativos al Servicio Nacional Electoral que resulten aplicables.

Asimismo, el numeral 1, inciso hh) del precepto legal en cita, atribuye al órgano superior de dirección de esta autoridad local, el conocimiento, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral, así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio.

Finalmente, el numeral 1, inciso o) de la disposición en trato, señala que órgano colegiado enunciado podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la ley comicial local, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

En tal virtud, es claro que este Consejo Estatal es competente para adecuar el presupuesto de egresos de dicho ente público para el ejercicio fiscal del año 2020.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 47, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

TERCERO. Fines del Instituto electoral local. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y

local; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. Aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte. Como se estableció en el capítulo de Antecedentes, el pasado veintiocho de diciembre se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto **LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O.** por medio del cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

En el artículo Séptimo de dicho presupuesto se determinó, en lo que interesa, que el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, asciende a la cantidad de **\$357,150,425.00 M.N.** (treientos cincuenta y siete millones ciento cincuenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo Transitorio Segundo de dicho instrumento, se aprobó la reorientación del presupuesto, reduciéndose al Instituto de dicho concepto, la cantidad de **\$70,000,000.00** (setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

A su vez en el artículo Transitorio Noveno de la determinación en trato, se menciona que los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, podrán hacer erogaciones con cargo a los recursos transferidos no ejercidos, derivados de ejercicios fiscales anteriores, los cuales se consideran como adicionales al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020 y deberán ser reportados en las cuentas públicas correspondientes, previo registro y cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables.

En ese sentido, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, se desagrega de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020	
Programa	Monto
Financiamiento público para partidos políticos	\$153,558,172.51 M.N.
Instituto Estatal Electoral	\$203,592,251.15 M.N.

QUINTO. Rubros del Presupuesto de Egresos. El proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Estatal Electoral, se desarrolla en cinco rubros específicos, los cuales se enlistan a continuación:

1. Servicios personales

En este concepto se encuentran previstos sueldos, seguridad social y demás prestaciones del Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, empleados en general de este Instituto y honorarios de prestadores de servicios.

2. Materiales y suministros

El rubro en comento abarca papelería, material de limpieza, material didáctico, material de administración, combustible y productos alimenticios.

3. Servicios generales

El presente tópico se refiere a servicios básicos y de mantenimiento, viáticos, gastos de campo y servicios de difusión.

4. Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Este concepto abarca la adquisición de bienes informáticos y de comunicación, mobiliario y equipo terrestre.

5. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Provisiones para erogaciones. La asignación presupuestaria de esta partida se considerará como transitoria en tanto se distribuya su monto entre las partidas específicas necesarias para el desarrollo de los mecanismos de participación política, competencia de esta autoridad comicial local.

SEXTO. Adecuación del Presupuesto de Egresos. Como se señaló en el considerando Cuarto precedente, el Congreso del Estado de Chihuahua determinó reorientar del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, reduciendo, entre otros, el correspondiente a este Instituto en **\$70,000,000.00 M.N.** (setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Dicha reducción se aplica al presupuesto propio del Instituto y no así lo correspondiente al financiamiento público de partidos políticos. En consecuencia, este Consejo Estatal procede a realizar los ajustes atinentes, para quedar como sigue:

Concepto	Importe
Servicios personales	\$ 90,968,776.59
Materiales y suministros	\$ 4,854,241.74
Servicios generales	\$ 27,425,509.29
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 3,007,028.92
Inversiones financieras y otras provisiones	\$ 7,336,694.61
TOTAL	\$133,592,251.15

Con lo anterior, se ajusta el Presupuesto de Egresos 2020 del Instituto Estatal Electoral, por un monto de **\$70,000,000.00 M.N.** (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar la cantidad de final de **\$133,592,251.15 M.N.** (ciento treinta y tres millones quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 15/100 M.N.).

SÉPTIMO. Recursos adicionales al Presupuesto. Tal y como fue referido, el Artículo Transitorio Noveno del decreto LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., establece que los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, podrán hacer erogaciones con cargo a los recursos transferidos no ejercidos, derivados de ejercicios fiscales anteriores, los cuales se consideran como adicionales al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020 y deberán ser reportados en las cuentas públicas correspondientes, previo registro y cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables.

En ese sentido, con la finalidad de determinar si esta autoridad comicial local se encuentra en posibilidad de realizar erogaciones con cargo a los recursos no ejercidos, la Dirección Ejecutiva de Administración de este organismo público realizó un análisis de los registros contables de este Instituto, de lo que se obtuvo que se cuentan con remanentes correspondientes a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, conforme a las cantidades siguientes:

Ejercicio Fiscal	Importe
2016	\$6,540,663.78
2017	\$8,069,058.00
2018	\$7,425,412.00
Total	\$22,035,133.78

Ahora bien, toda vez que este organismo electoral cuenta con recursos adicionales, -en términos del transitorio noveno mencionado-, que ascienden a la cantidad de **\$22,035,133.78** (veintidós millones treinta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 78/100 M.N), y derivado de la reorientación del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, que trajo como consecuencia una reducción al presupuesto de este Instituto, es que este órgano superior de dirección estima oportuno que los recursos adicionales sean destinados para cubrir las siguientes partidas presupuestales:

Partida Presupuestal	Importe
Indemnizaciones	\$12,309,643.20
Aportaciones para el fondo propio	\$9,725,490.58
Total	\$22,035,133.78

A fin de dar cumplimiento a lo expuesto, se autoriza a la Presidencia para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realicen las erogaciones necesarias en las partidas presupuestales respectivas, mismas que deberán ser reportados en las cuentas públicas correspondientes, previo registro y cumplimiento de las disposiciones aplicables, así como ser informados a este órgano superior de dirección por conducto de la Presidencia de este ente público.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Estatal

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la adecuación del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, para quedar en la cantidad de **\$133,592,251.15 M.N.** (ciento treinta y tres millones quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y uno pesos 15/100 M.N), integrado conforme a los rubros precisados en el Considerando Sexto del presente y, en consecuencia, se modifica en lo que es materia de este acuerdo, el diverso de clave **IEE/CE43/2019**.

SEGUNDO. En el ejercicio del presupuesto del presente año se deberán hacer las transferencias que sean necesarias entre las diversas partidas y de tal forma dar suficiencia financiera a las partidas presupuestales y programas en desarrollo. Asimismo, se autoriza al Consejero Presidente a llevar a cabo las transferencias pertinentes a efecto de realizar adecuaciones para cumplimentar de forma efectiva las actividades y programas previstos para dicho ejercicio fiscal, informando de manera mensual a través de la Dirección Ejecutiva de Administración a la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Administración de este instituto sobre dichas transferencias.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realicen las erogaciones con cargo a los recursos transferidos no ejercidos, derivados de ejercicios fiscales anteriores, en términos del Considerando Séptimo del presente.

CUARTO. Remítase de inmediato la adecuación del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez; con ausencia de la Consejera Electoral Claudia Arlett Espino; en la Primera Sesión Ordinaria de veintisiete de febrero, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE




IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a veintisiete de febrero de dos mil veinte, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes en la Primera Sesión Ordinaria, de veintisiete de febrero dos mil veinte. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA. - Publicado el día 27 de febrero de dos mil veinte, a las 20:08 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

SIN TEXTO

SIN TEXTO